República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTES	Nora Patricia Pérez Moreno y otro
DEMANDADO	Bernardo de J. Castrillón
RADICADO	2022-00156
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá la parte actora de conformidad con la demanda presentada allegar poderes debidamente conferidos, indicando en los mismos el tipo de proceso que pretende incoar; ello por cuanto no se hizo alusión que el presente caso es un ejecutivo para hacer efectiva la garantía real. Lo anterior, de conformidad con el Art. 74 del CGP, en los poderes especiales, "*los asuntos deben estar determinados y claramente identificados*".

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e263f6e8ce5b7da78ed3a621e5ec2e6e27eb00bc7ccfa77ad7a56e3bffa3e0e2**
Documento generado en 14/03/2022 09:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica